

## SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

### **CRITERIOS para proponer temas que integren el Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.**

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8, 9, fracciones II, VII, X y último párrafo del artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la reforma al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, crea al Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA), emanada de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción antes enunciada, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción;

Que el Sistema Nacional Anticorrupción, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 de la LGSNA, tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia;

Que el artículo 7 de la LGSNA, dispone que el Sistema Nacional Anticorrupción se conforma por: i) Los integrantes del Comité Coordinador, ii) El Comité de Participación Ciudadana, iii) El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y iv) Los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes concurrirán a través de sus representantes;

Que, para el logro de su objeto, el Sistema Nacional Anticorrupción cuenta con un Comité Coordinador, el cual, con fundamento en el artículo 8 de la LGSNA, es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción;

Que con la finalidad de permitir que el Sistema Nacional Anticorrupción se instalara y pudiera sesionar de manera periódica, así como regular la organización, desarrollo y funcionamiento de las sesiones, el Comité Coordinador, en su Cuarta Sesión Ordinaria 2022, celebrada el día 5 de octubre de 2022, por unanimidad, tuvo a bien aprobar el "Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite los Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción", los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2022;

Que, en consecuencia, previa convocatoria de fecha 7 de noviembre de 2022, el 8 de diciembre del mismo año los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción se reunieron para celebrar la Asamblea General del Sistema Nacional Anticorrupción, y

Que, con la finalidad de contar con un instrumento normativo de carácter orientador que facilite a los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción incorporar temas al Orden del día de las sesiones que celebre el sistema, los integrantes del Comité Coordinador tuvieron a bien aprobar los siguientes:

#### **CRITERIOS PARA PROPONER TEMAS QUE INTEGREN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**PRIMERO.** Los presentes Criterios tienen como objetivo orientar a los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción sobre aquellos asuntos que podrán proponer para su incorporación al Orden del Día de las sesiones que el colegiado celebre, la forma en que deberán hacerlo y los insumos que deben acompañar para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

**SEGUNDO.** Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. **Comité Coordinador:** La instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Nacional Anticorrupción;

- II. **Criterios:** Criterios para proponer temas que integren el Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. **Integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción:** Integrantes del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus representantes;
- IV. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2022;
- V. **Presidencia:** Persona que preside las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; misma que ostenta la presidencia del Comité de Participación Ciudadana y, en consecuencia, del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- VI. **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y
- VII. **Sistema Nacional Anticorrupción:** Instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

**TERCERO.** Los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción podrán proponer la incorporación de temas al Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, que busquen el cumplimiento de alguno de los objetivos señalados en el artículo 9 de los Lineamientos, a saber:

- I. El establecimiento de principios, bases generales, políticas públicas, estrategias y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- II. Impulsar acuerdos y determinaciones adoptados por el Comité Coordinador con impacto nacional;
- III. Articular y evaluar la Política Nacional Anticorrupción, así como los resultados de sus programas de implementación;
- IV. Promover el intercambio de información, buenas prácticas y mecanismos para el combate a la corrupción;
- V. Establecer una agenda de prioridades anuales orientada en atender problemas institucionales estructurales que fortalezca el combate a la corrupción en México;
- VI. Dar vista y comunicación a todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción, de los acuerdos alcanzados en las reuniones ordinarias y extraordinarias, y
- VII. Los demás que determine el Sistema Nacional Anticorrupción, para el cumplimiento de sus fines.

**CUARTO.-** Para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, sus integrantes podrán incluir, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes temas:

- I. Propuestas de principios, bases generales, políticas públicas, estrategias y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos;
- II. Implementación, seguimiento y evaluación, a nivel nacional, de los acuerdos adoptados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- III. Mecanismos para facilitar la implementación, evaluación y modificación de la Política Nacional Anticorrupción;
- IV. Adopción de buenas prácticas, nacionales o internacionales, para el combate a la corrupción, la fiscalización y/o control de recursos públicos;
- V. Obtención e intercambio de información para el análisis de la corrupción en todas sus formas, ámbitos y esquemas;
- VI. Acciones para facilitar la interconexión de la Plataforma Digital Nacional, así como propuestas para su optimización;
- VII. Actividades coordinadas para el combate a la corrupción que tengan impacto nacional;

- VIII. Ejercicio de las facultades constitucionales o legales que posea el Sistema Nacional Anticorrupción;
- IX. Cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, emanados de la suscripción de Tratados o Acuerdos interinstitucionales, en los términos definidos por la Ley sobre celebración de Tratados;
- X. Determinaciones que permitan incidir positivamente en métricas, indicadores o parámetros realizados por organismos nacionales o internacionales, públicos o privados, relacionados con la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como con la fiscalización y control de recursos públicos, y
- XI. Elaboración y presentación de propuestas normativas y/o reformas del marco jurídico nacional que faciliten la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, para ser sometidas a consideración y, en su caso, aprobación de las autoridades legislativas competentes.

**QUINTO.** Los temas que deseen incorporar al Orden del día los órganos colegiados integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción deberán enviarse, por conducto de las personas que ostenten su presidencia, a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, acompañados de la documentación correspondiente, con una anticipación no menor a cuarenta y cinco días naturales previos a la sesión que corresponda, mismos que se podrán enviar por medios electrónicos.

Los temas que se incorporen deberán ser previamente acordados por cada órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción, lo que deberá constar por escrito en el acta respectiva, misma que deberá acompañarse a la solicitud para su incorporación al Orden del Día de las convocatorias para las sesiones ordinarias del Sistema Nacional Anticorrupción.

**SEXTO.** Para realizar la solicitud para integrar un tema al Orden del Día de una sesión del Sistema Nacional Anticorrupción, la persona que ostente la presidencia del órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción deberá utilizar el formato que se anexa a los presentes Criterios (ANEXO ÚNICO), en el que proporcione los siguientes datos:

- I. Denominación del tema;
- II. Fecha de la propuesta;
- III. Órgano colegiado proponente;
- IV. Objetivo;
- V. Descripción general del tema, y
- VI. Entes públicos sujetos al cumplimiento, en su caso.

Adicionalmente, deberá anexar los insumos necesarios para su análisis, tales como:

- I. Proyecto de la propuesta;
- II. Acta del órgano colegiado en el que se autoriza realizar la propuesta por el órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción correspondiente;
- III. Programa de Trabajo;
- IV. Cronograma de actividades y,
- V. Cualquier otro insumo para el análisis y discusión de la propuesta.

**SÉPTIMO.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva recibirá las solicitudes para integrar los temas al Orden del Día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, revisará que las propuestas cumplan con los requisitos establecidos en el numeral Sexto de los Criterios y procederá a integrarlos al Orden del día de la convocatoria para las sesiones ordinarias del Sistema Nacional Anticorrupción.

En caso de que la solicitud para integrar un tema al Orden del Día de una sesión del Sistema Nacional Anticorrupción no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el numeral Sexto de los Criterios, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de la petición, requerirá al órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción que haya formulado la petición para que subsane el requerimiento en el mismo plazo; una vez subsanada la petición se incluirá en el Orden del Día de la convocatoria correspondiente.

En caso de que el órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción que haya formulado la petición no desahogue el requerimiento en el plazo establecido, no se incluirá en el Orden del día de la siguiente sesión del Sistema Nacional Anticorrupción, sin perjuicio de que se pueda realizarse nuevamente la petición para una subsecuente reunión.

**OCTAVO.** Una vez integrado el Orden del día para las reuniones del Sistema Nacional Anticorrupción, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá informarlo a la Presidencia.

**NOVENO.** La ejecución y el seguimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Sistema Nacional Anticorrupción, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quién dará cuenta de sus avances y cumplimiento en cada sesión ordinaria.

Para efecto de lo anterior, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá notificar a los Entes públicos competentes, los acuerdos y resoluciones que se encuentren constreñidos al cumplimiento a dichas determinaciones.

**DÉCIMO.** Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Criterios, será resuelto por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

**DECIMOPRIMERO.** Los presentes Criterios podrán modificarse en cualquier momento, mediante acuerdo que al efecto adopte el Comité Coordinador.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### ANEXO ÚNICO.

#### FORMATO PARA SOLICITAR LA INCLUSIÓN DE UN TEMA AL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.

<b>DENOMINACIÓN DEL TEMA:</b>	
<b>FECHA DE LA PROPUESTA:</b>	
<b>NOMBRE DEL PRESIDENTE Y ÓRGANO COLEGIADO INTEGRANTE DEL SNA QUE REPRESENTA:</b>	
<b>OBJETIVO:</b>	
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TEMA:</b>	
<b>ENTES PÚBLICOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO</b>	
<b>ANEXOS:</b>	
I. Proyecto de la propuesta ( ) II. Acta ( ) III. Programa de Trabajo ( ) IV. Cronograma de actividades ( ) V. Otro ( ) Señale cuál: _____ _____	

<b>Descripción de los requisitos del formato para solicitar la inclusión de un tema al Orden del día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción.</b>	
<b>DENOMINACIÓN DEL TEMA:</b>	Nombre del tema o punto que se busca incorporar al Orden del día la sesión del Sistema Nacional Anticorrupción correspondiente.
<b>FECHA DE LA PROPUESTA:</b>	Indicar numéricamente la fecha de la sesión del órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción en la que se acordó solicitar la incorporación del tema o punto, empezando por día, mes y año. Ejemplo: 15/11/2023
<b>ÓRGANO COLEGIADO PROPONENTE:</b>	Indicar el nombre de la persona que ostente la presidencia del órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción que propone el tema y la denominación del órgano colegiado proponente.
<b>OBJETIVO:</b>	Incorporar el objetivo que se busca con la inclusión del tema al Orden del día de las sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de los Lineamientos y Tercero de los Criterios.
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TEMA:</b>	Breve explicación de la propuesta planteada.
<b>ENTES PÚBLICOS SUJETOS AL CUMPLIMIENTO</b>	De acuerdo con el objetivo, proponer los Entes públicos que deberán cumplir el tema o punto propuesto.
<b>ANEXOS:</b>	I. Proyecto de la propuesta; II. Acta del órgano colegiado en el que se autoriza realizar la propuesta por el órgano colegiado integrante del Sistema Nacional Anticorrupción correspondiente; III. Programa de Trabajo IV. Cronograma de actividades y, V. Cualquier otro insumo para el análisis y discusión de la propuesta.

Con fundamento en los artículos 35, fracciones I y III de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el 1° de febrero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Segunda Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el día 11 de mayo de 2023, aprobó por unanimidad el **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LOS CRITERIOS PARA PROPONER TEMAS QUE INTEGREN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN"**.

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2023.- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, **Roberto Moreno Herrera**.- Rúbrica.

(R.- 539084)